

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la empresa **CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.** con identificación tributaria No 900.412.830-1 y representada legalmente por el señor **JOSE ISMAEL LOPEZ FLEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.80.040.579, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicados EXT-AMC-24-0101037 del 6 de agosto de 2024 Y EXT-AMC-24-0128486 del 27 de septiembre de 2024 , para llevar a cabo excavación de instalación de acometida del servicio de alcantarillado local en el sector de Cielo Mar del Distrito de Cartagena de Indias.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.



7 8 NOV 2024

RESOLUCIÓN No 8103

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 8103 18 NOV 2024



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojonos del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la empresa **CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.**, solicitó ante esta dependencia, Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicados **EXT-AMC-24-0101037** del 6 de agosto de 2024 **YEXT-AMC-24-0128486** del 27 de septiembre de 2024, acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021, documentos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOSE ISMAEL LOPEZ FLEREZ.
3. Certificado de existencia y representación legal de la empresa CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
10. Manual de Impacto Urbano.
11. Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor;
12. Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.
13. Convenio N. 006-2022, suscrito con Aguas de Cartagena SA ESP.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a efectuar análisis técnico

18 NOV 2024

RESOLUCIÓN No

8103



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código **AMC-MEM-001799-2024** de fecha 21 de octubre de 2024 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Especializado Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, se efectuó el análisis técnico de la obra que se describe a continuación:

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- **"Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para excavación de **INSTALACIÓN DE**



18 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS consiste en el suministro de 150m² de tubería de Policloruro de Vinilo pared estructurada (PVC) de 315mm de diámetro; demolición y construcción de pavimento en concreto rígido MR= 41 (600 Psi la flexión 4000 PSI) Incluye refuerzo y canastilla de 1/4 " con pasadores de 1" L0,40 C/ 30 cm. Hierro de amarre de 1/2" L=0.80C C/M, antisol plástico, rieles, juntas de pavimento con SIKAFLEX – 15LM SL y recubrimiento con SIKAGUARD 63N. Que incluye excavación manual y con máquina, relleno de arena, zahorra y triturado. Construcción de dos cámaras de inspección de concreto reforzado de 5000 Psi 1.5m<h<3.0m tipo 1B incluye suministro de instalación de aro tapa HP DN 24", empalme con cámara de inspección existente, construcción y demolición de andén 40m² y bordillo 33m incluyendo retiro de material."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. realizará consisten en la suministro de 150m² de tubería de Policloruro de Vinilo pared estructurada (PVC) de 315mm de diámetro; demolición y construcción de pavimento en concreto rígido MR= 41 (600 Psi la flexión 4000 PSI) Incluye refuerzo y canastilla de 1/4 " con pasadores de 1" L0,40 C/ 30 cm. Hierro de amarre de 1/2" L=0.80C C/M, antisol plástico, rieles, juntas de pavimento con SIKAFLEX – 15LM SL y recubrimiento con SIKAGUARD 63N. Que incluye excavación manual y con máquina, relleno de arena, zahorra y triturado. Construcción de dos cámaras de inspección de concreto reforzado de 5000 Psi 1.5m<h<3.0m tipo 1B incluye suministro de instalación de aro tapa HP DN 24", empalme con cámara de inspección existente, construcción y demolición de andén 40m² y bordillo 33m incluyendo retiro de material.

Que, por lo expuesto, se considera que es viable otorgar licencia de intervención y ocupación temporal del espacio público con radicado EXT-AMC-24-0101037 del 6 de agosto de 2024 y EXT-AMC-24-0128486 del 27 de septiembre de 2024, para llevar a cabo excavación de instalación de acometida del servicio de alcantarillado



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

local en el sector de Cielo Mar del Distrito de Cartagena de Indias; de acuerdo al informe técnico **AMC-MEM-001799-2024** de fecha 21 de octubre de 2024, elaborado por la división de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la secretaría de planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a la empresa **CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.** representada legalmente por el señor **JOSE ISMAEL LOPEZ FLEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.80.040.579, empresa con identificación tributaria 900.412.830-1 Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con EXT-AMC-24-0101037 del 6 de agosto de 2024 y EXT-AMC-24-0128486 del 27 de septiembre de 2024, para llevar a cabo excavación de instalación de acometida del servicio de alcantarillado local en sector de Cielo Mar del Distrito de Cartagena de Indias

PARÁGRAFO: Reconocer al señor **JOSE ISMAEL LOPEZ FLEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.80.040.579, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-001799-2024 de fecha 21 de octubre de 2024.

ARTICULO TERCERO: Reconocer a la empresa **CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S** identificada con el Nit. 900.412.830-1, representada legalmente por el señor **JOSE ISMAEL LOPEZ FLEREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.80.040.579, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 8103



18 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001799-2024 de fecha 21 de octubre de 2024 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que la empresa **CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S** identificada con el Nit. 900.412.830-1, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de Indias y así amparar los siguientes riesgos: a) cumplimiento por un valor equivalente al 15 % del valor total de las obras a ejecutar en el espacio público, b) estabilidad de las obras por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el término de 5 años contados a partir de la terminación de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan las garantías mencionadas, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la Licencia de Intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.



7 8 NOV 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO Remítase copia a la inspección rural de Policía de la Localidad 2 ubicada en el sector de Boquilla, a la Secretaría de Infraestructura para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutive de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No _____

8103



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA EMPRESA CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S. DIRIGIDA A LA INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias, _____ 18 NOV 2024 _____

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL

Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg Rocio M. Diaz ReyesB – SPD

Revisó: Abg. Dayana Cabarcas B – SPD

Aprobó: Abg. Paola Saladén – SPD

Revisó: Aracely Barrios P.U. Cod. 219 Grado 35.

8103



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37Y8yislyFJ0pxJzun1OmbvGpQJNbohVUjP4%3D>

18 NOV 2024

MEMORANDO AMC-MEM-001799-2024

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 21 de octubre de 2024
Asunto:	Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público EXT-AMC-24-0128486 para INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Cordial saludo,

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-24-0128486** del 27 de septiembre de 2024 en subsanación a la solicitud con código **EXT-AMC-24-0101037** del 6 de agosto de 2024, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para excavación de **INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** consiste en el suministro de 150m² de tubería de Policloruro de Vinilo pared estructurada (PVC) de 315mm de diámetro; demolición y construcción de pavimento en concreto rígido MR= 41 (600 Psi la flexión 4000 PSI) Incluye refuerzo y canastilla de 1/4" con pasadores de 1" L0,40 C/ 30 cm. Hierro de amarre de 1/2" L=0.80C C/M, antisol plástico, rieles, juntas de pavimento con SIKAFLEX - 15LM SL y recubrimiento con SIKAGUARD 63N. Que incluye excavación manual y con máquina, relleno de arena, zahorra y triturado. Construcción de dos cámaras de inspección de concreto reforzado de 5000 Psi 1.5m<h<3.0m tipo 1B incluye suministro de instalación

8103

18 NOV 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37YByisiyFJ0pxJzunIOmbvGpQJNbOhVUJP4%3D>

de aro tapa HP DN 24" , empalme con cámara de inspección existente, construcción y demolición de andén 40m2 y bordillo 33m incluyendo retiro de material.

8103



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrT537YByisyFJ0pxJzunIOmbvGpQJNbhUjP4%3D>

18 NOV 2024

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*
- **Resolución 043 de 1994**
- **Resolución 1025-2021**, por medio de la cual se modifica la resolución 0462 de 2017, relacionando los documentos que deberán acompañar las solicitudes de las licencias urbanísticas y de modificaciones de las licencias urbanísticas vigentes.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de excavación:

1. Formulario Único Nacional.
 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del apoderado de la empresa CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S
 3. Certificado de existencia y representación legal
 4. Plano de localización del sitio
-



8103

18 NOV 2024

<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37YByislyF10pxJzunIOmbvGpQJNbOhvUJP4%3D>



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código **EXT-AMC-24-0128486** del 27 de septiembre de 2024 en subsanación al código **EXT-AMC-24-0101037** del 6 de agosto de 2024, por el JOSE ISMAEL LOPEZ FLEREZ, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para Excavación de **INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
 2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de JOSE ISMAEL LOPEZ FLEREZ
 3. Certificado de existencia y representación legal de la empresa CLV ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S
 4. Plano de localización del sitio
 5. Plano del proyecto de obra
 6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
 7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
 8. Registro fotográfico
 9. Descripción del proyecto
-

8103



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

18 NOV 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrT537Y8yisYfJ0pxJzunlOmbvGpQJhbOhVUjP4%3D>

- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor.
- 12- Cuadro de área que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas.
- 13- Convenio N. 006-2022, suscrito con Aguas de Cartagena SA ESP.

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto de **INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** como se muestran en las siguientes imágenes



Ubicación Geografica del predio

8103

18 NOV 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37YBislyFJ0pxJzuniDmbvGpQJNbOhVUJP4%3D>



Ubicación geográfica del predio

4-2-- Aspectos técnicos

El Proyecto para **INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** consiste en el suministro de 150m² de tubería de Policloruro de Vinilo pared estructurada (PVC) de 315mm de diámetro; demolición y construcción de pavimento en concreto rígido MR= 41 (600 Psi la flexión 4000 PSI) Incluye refuerzo y canastilla de 1/4" con pasadores de 1" L0,40 C/ 30 cm. Hierro de amarre de 1/2" L=0.80C C/M, antisol plástico, rieles, juntas de pavimento con SIKAFLEX - 15LM SL y recubrimiento con SIKAGUARD 63N. Que incluye excavación manual y con máquina, relleno de arena, zahorra y triturado. Construcción de dos cámaras de inspección de concreto reforzado de 5000 Psi 1.5m<h<3.0m tipo 1B incluye suministro de instalación de aro tapa HP DN 24" . empalme con cámara de inspección existente, construcción y demolición de andén 40m² y bordillo 33m incluyendo retiro de material.

La zona donde se instalará la tubería de la vía pública de la calle 20 con carreras 16 del barrio Cielo mar, de tránsito medianamente concurrido de peatón como de vehículos.

8103

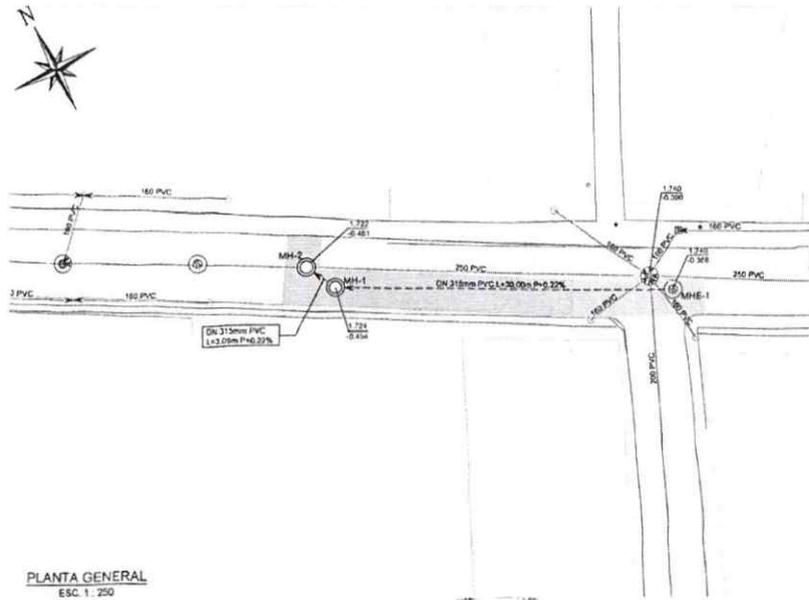


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

18 NOV 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37YByslyFJ0pxjzunlOmbvGpQJNbOHVUjP4%3D>



Ubicación Geografica del predio (Tomado de documentos presentados)

8103

18 NOV 2024

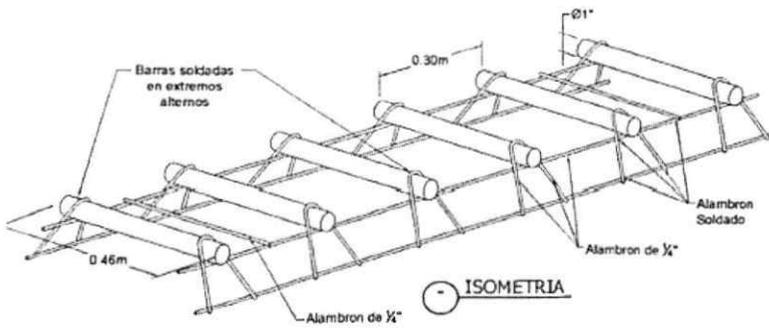


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

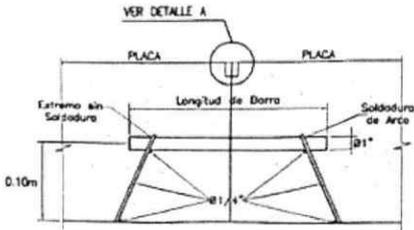


<https://sigob.cartagena.gov.co/SegimientoCorrespondencia?d=YQyVrTS37YByisyFJ0pxJzuniOmbvGpQJNbOhVUjP4%3D>

DETALLE PAVIMENTO-BORDILLO -ANDEN
ESC: SIN

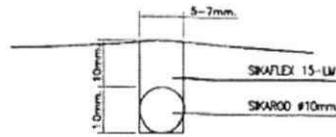


ISOMETRIA

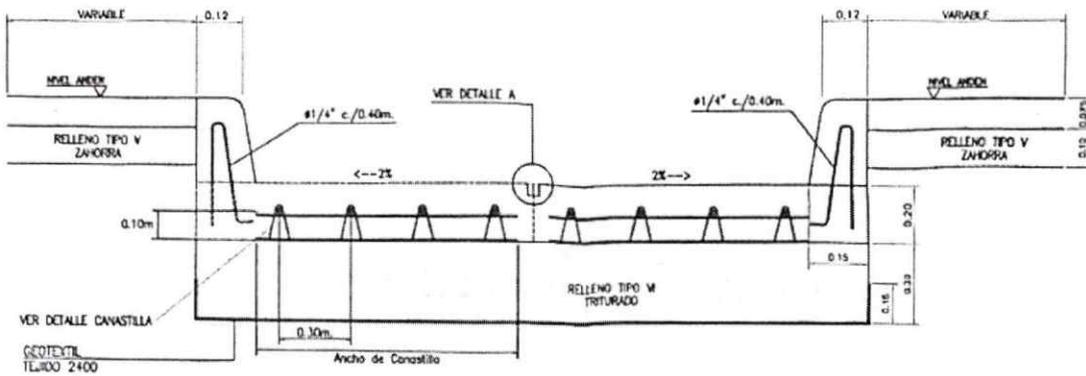


VISTA FRONTAL CANASTILLA

Detalle de instalación (Tomado de documentos presentados)



DETALLE A
DETALLE TIPICO JUNTA DE PAVIMENTO
ESC: SIN



Detalle de instalación (Tomado de documentos presentados)

8103 -

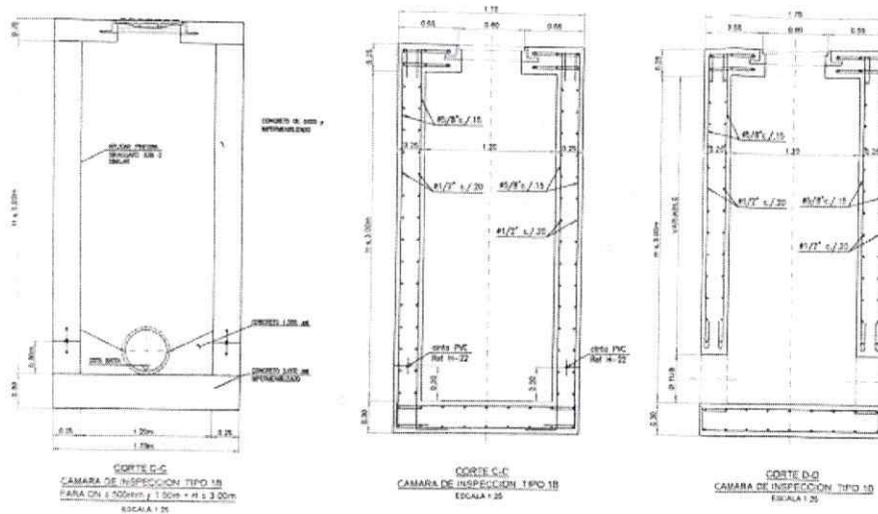


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

18 NOV 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37YByislyFJ0pxJzunIOmbvGpQJNb0hVUjp4%3D>



Detalle de instalación (Tomado de documentos presentados)

Posibles impactos

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
- Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
- Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
- Disposición inadecuada de recortes de tubería, de sobrantes de soldadura y otros residuos sólidos.
- Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
- Inestabilidad en zanja.
- Generación de Ruido.
- Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
- Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de

8103

18 NOV 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37YBysIyFJ0pxJzunIOmbvGpQJNbOhVUjP4%3D>

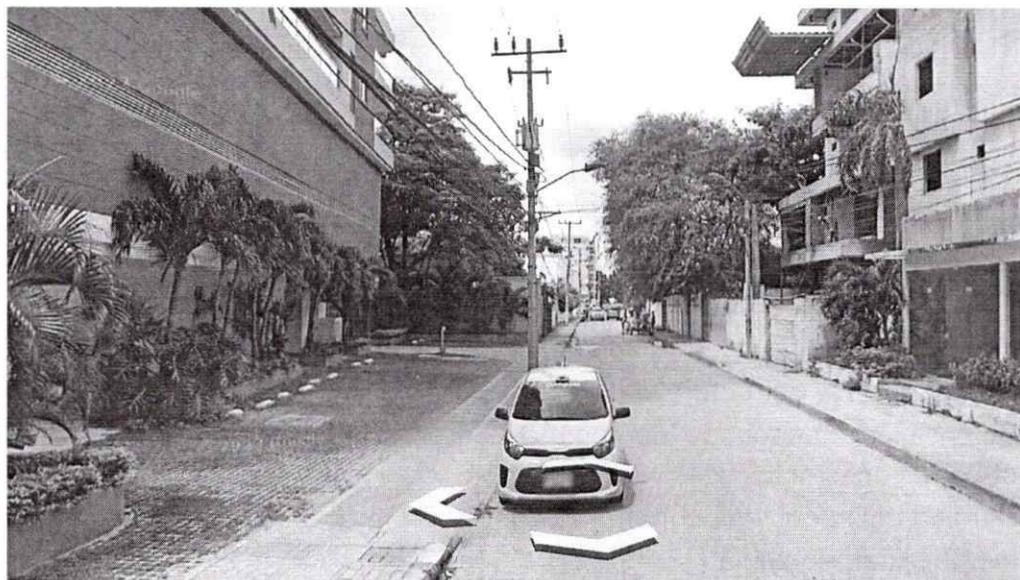
protección.

- Accidentes en las vías
- Interrupción en el sistema de drenaje
- Impacto paisajístico temporal
- Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las Intervenciones



Vista calle 20

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

8103



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

18 NOV 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37Y8yisYfJ0pxJzuniOmbvGpQJNbOhVUJP4%3D>

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de **INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

Las vías en donde se realizan las intervenciones es en la calle 20 con carrera 16, son vías internas del barrio Cielo mar, clasificadas como sistemas de vías locales V5.

Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

- El artículo 551 del Decreto 0977 de 2001, reglamenta que la norma para zona norte, Acuerdo 14 de 1994, queda vigente.
- Los predios en los que se encuentra la calle a intervenir están localizados en ZONA RESIDENCIAL TIPO C.
- La vía en la cual se va a realizar la intervención es la calle 20 con carrera 16

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y éstas se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. *La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este"*

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. *La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un*

8103

18 NOV 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



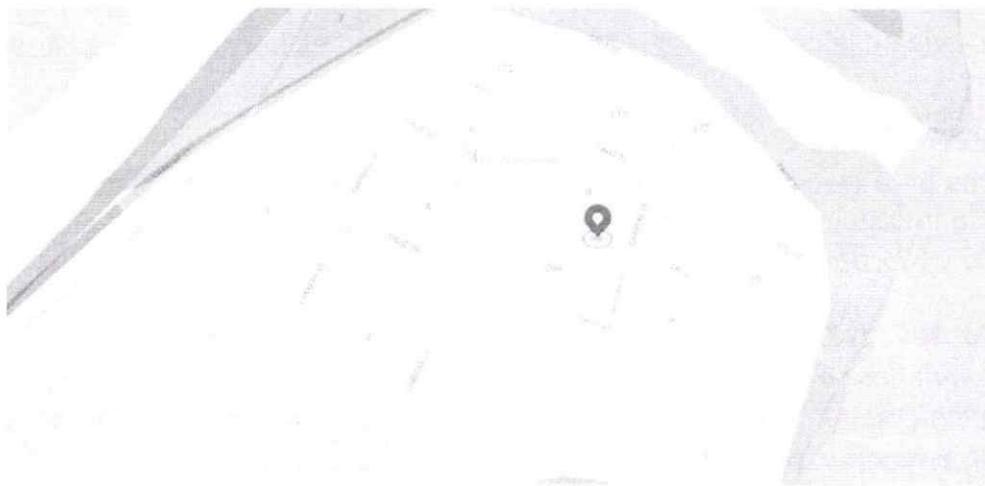
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVtS37YByisYFJ0pxJzunIOmbvGpQJNbOhVUJp4%3D>

seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. *Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”*

Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.

En cuanto al uso del suelo, se observa en la plataforma MIDAS que el uso del suelo o destinación de los predios en los cuales se encuentra la calle a intervenir es de uso de zona residencial.



Usos del suelo (Uso residencial). Plataforma MIDAS



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37YByisyFJ0pxJzunIOmbvGpQ3Hb0hVUjP4%3D>

18 NOV 2024



Tratamientos Urbanísticos (Mejoramiento integral total)

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras para ejecutar se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público
- Las obras por ejecutar en el espacio público **están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial** del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.

8103

18 NOV 2024



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37YBislyFJ0pxJzun10mbvGpQJNb0hVUjP4%3D>

- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para excavación de **INSTALACIÓN DE ACOMETIDA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO LOCAL EN EL CIELO MAR DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** consiste en el suministro de 150m² de tubería de Policloruro de Vinilo pared estructurada (PVC) de 315mm de diámetro; demolición y construcción de pavimento en concreto rígido MR= 41 (600 Psi la flexión 4000 PSI) Incluye refuerzo y canastilla de 1/4" con pasadores de 1" L0,40 C/ 30 cm. Hierro de amarre de 1/2" L=0.80C C/M, antisol plástico, rieles, juntas de pavimento con SIKAFLEX - 15LM SL y recubrimiento con SIKAGUARD 63N. Que incluye excavación manual y con máquina, relleno de arena, zahorra y triturado. Construcción de dos cámaras de inspección de concreto reforzado de 5000 Psi 1.5m<h<3.0m tipo 1B incluye suministro de instalación de aro tapa HP DN 24" , empalme con cámara de inspección existente, construcción y demolición de andén 40m² y bordillo 33m incluyendo retiro de material.

Cordialmente,

Xenia Gómez Bustamante

8103



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

18 NOV 2024



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=YQyVrTS37YByisiyFJ0pxJzunIOmbvGpQJNb0hvUjP4%3D>

Profesional Universitario grado 35 código 219

Reviso: Sandra Yovana Bacca Piñeros - Profesional especializado Código 222 grado 45

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo